REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023-00219 00
Demandante	Ubaldo Jiménez Cano
Demandado	Alberto Antonio Zuluaga Gil
Proceso	Reivindicatorio de Cuota Parte
Asunto	Admite Demanda
Interlocutorio	435

La demanda que antecede fue presentada por el Dr., JOSÉ DEL CARMEN SARABIA LEÓN, el día 18 de julio del presente año, representando los intereses del señor UBALDO JIMENEZ CANO, para que lleve a cabo proceso REIVINDICATORIO DE CUOTA PARTE, en contra del señor ALBERTO ANTONIO ZULUAGA GIL.

Observa este despacho que la demanda a estudio reúne los requisitos generales de los **ARTÍCULOS 82 y sgtes, 368 en adelante del Código General de Proceso.**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REIVINDICATORIO DE CUOTA PARTE promovida por UBALDO JIMENEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.413.811 en contra de ALBERTO ANTONIO ZULUAGA GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 70.285.327.

SEGUNDO: Imprímasele a esta demanda el trámite indicado en el **ARTÍCULO 368 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

TERCERO: Notifíquese el presente auto admisorio al demandado ALBERTO ANTONIO ZULUAGA GIL, en los términos indicados en los **ARTÍCULOS 290, y 291 del Estatuto Procesal Colombiano,** en concordancia con la ley 2213 de 2022 artículo 8.

CUARTO. Se reconoce personería a al Dr., JOSÉ DEL CARMEN SARABIA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.792.397., con T.P No 222.567., del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **031** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **05** de **septiembre** de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria